

8.863

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que la Función Ejecutiva diseñe y ejecute un Plan Integral de Protección Ambiental en el marco de lo previsto por la Ley Nº 7.801 y su modificatoria Nº 8.355; que contemple el diagnóstico, la prevención y la remediación, de ser necesario de los diferentes sitios afectados y/o susceptibles de afectación en nuestra Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- El Plan en cuestión deberá determinar los sitios contaminados, características y medidas de prevención y remediación ambiental para los mismos, prestando especial atención al estado actual de las reservas acuíferas de nuestra Provincia, tanto las de superficie como las subterráneas.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, dado lo específico de la problemática ambiental, a contratar de acuerdo a lo previsto por el Artículo 28º Inciso 3º) de la Ley Nº 3.462, tanto la provisión de los bienes y servicios, como a las organizaciones y/o técnicos especialistas en la materia, necesarios para llevar adelante lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a once días del mes de noviembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTA.-**

L E Y Nº 8.863.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO